



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA FERNANDA LOZANO PARRA  
Demandado : JOSE HERMES VIDARTE CORONADO  
Radicación : 2019-00366

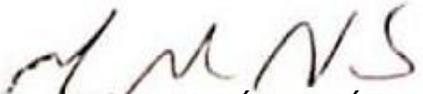
En atención a lo informado por el curador ad litem designado DR. JESUS D. MAHECHA QUINTERO, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente ostenta la calidad de funcionario público, como no uniformado de la Policía Nacional, es menester relevarlo del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado JOSE HERMES VIDARTE CORONADO al abogado JOSE FREDY SERRATO AVENDAÑO, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico joseserrato06@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ